

arguyéndose de la publi  
ca salud marchandola

por mítra con otras

Marinas buenas, para

disipar con su bondad

el ceceo dañó que se

advocalla en las cosas, y

como bendicionero á par

ticularas practicas que

estor aquello que les pa

reciese, existió the. 5.

Intend. <sup>te</sup> categorica <sup>te</sup> de

la Diput. <sup>on</sup> de Sanidad,

si podian ó no consumi

se solas, y acordó que

si, en el citado officio

del 22. El valor de co  
la (a) de estas Marinas

